

CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ABIERTO

CNPJ/MF¹ N.º 06.981.176/0001-58

NIRE² N.º 31300020550

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 326ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las quince horas del día once de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de **CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.** (en adelante, la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 12º (ala B1), los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final y la presencia virtual de miembros del Consejo a través de conferencia telefónica; y actuando como Secretaria D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

- I- Los Consejeros asistentes a la sesión declararon que no tenían conflictos de interés con el asunto incluido en el orden del día.
- II- El Consejo aprobó el acta de esta reunión.
- III- El Consejo adoptó los siguientes acuerdos en relación con la suscripción de adendas a títulos de crédito y contratos de garantía:

1) Autorizar la suscripción por la Compañía, con el aval o fianza del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, de los siguientes instrumentos jurídicos:

A) Sexta adenda a las “cédulas de crédito bancario” (en adelante, la (s) “CCB” o el/los “Título (s)”, modalidad de título de crédito brasileño) n.º 330.800.383, n.º 330.800.384, n.º 330.800.385, n.º 330.800.386 y n.º 330.800.392, emitidas por la Compañía a favor de la entidad bancaria BANCO DO BRASIL, S.A..

B) Segunda adenda a la CCB n.º 306.401.428, emitida por la Compañía a favor de BANCO DO BRASIL, S.A.

(en adelante y conjuntamente, los “Contratos”), por importe total de aproximadamente 741 millones de reales, a fin de incluir las modificaciones que se mencionan a continuación:

- Amortización del principal: El principal de la deuda se amortizará mediante treinta y seis (36) pagos mensuales del 2,78% a partir de enero de 2019.
- Pago de intereses: Los Títulos devengarán un tipo de interés variable equivalente al 146,5% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés CDI [certificados de depósito bancario]. Los intereses se abonarán por meses vencidos, sin que medie periodo de gracia alguno.
- Pago de comisión (*fee*): Se aplicará un recargo (*fee*) del 1,4%, que se abonará como sigue: un 0,7% pagadero en el momento del reperfilamiento de la deuda, el cual se calculará sobre el importe de la deuda reperfilada; y un 0,7% pagadero en enero de 2019, el cual se calculará sobre el saldo impago de la deuda reperfilada en diciembre de 2018. Del segundo pago de *fee* se descontará el importe del *fee* pagado con motivo de la prórroga autorizada por el Consejo de Administración con fecha 16 de octubre

¹N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

²N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

de 2017 por importe de dos millones setecientos cuarenta y cinco mil reales (R\$2.745.000,00). En el caso de que el *fee* pagadero en enero de 2019 fuese inferior a dicho importe, no se devolverá ninguna cantidad a la Compañía.

- Garantías: Los Contratos tendrán garantías reales que se constituirán sobre los activos que se mencionan a continuación:
 - Cuentas a cobrar (cesión fiduciaria de derechos de cobro) por importe mínimo de 150 millones de reales mensuales. Las cuentas a cobrar estarán cedidas en fideicomiso hasta la terminación de los Contratos y podrán ser objeto de excusión antes del obligado principal hasta el pago de todas y cada una de las cantidades adeudadas por el mismo en virtud de los Contratos.
 - Mantenimiento de una cuenta reserva correspondiente a tres pagos de deuda (incluyendo intereses y amortizaciones del principal).
 - Acciones preferentes emitidas por la sociedad COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG), en un porcentaje no superior al 35% de dichas acciones, por importe estimado de 300 millones de reales.
 - Flujos de pagos en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de la sociedad de control conjunto ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A., por importe estimado de 135 millones de reales.
 - Flujos de pagos en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de la sociedad TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA), por importe estimado de 145 millones de reales.
 - Flujos de pagos en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de las siete (7) entidades con cometido especial creadas por la Compañía para operar las plantas hidroeléctricas integrantes del Tramo “D” de concesiones que fueron adjudicadas en la subasta eléctrica n.º 12/2015 organizada por ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad] –sobre el 51% de las acciones de dichas entidades con cometido especial y que no estén vinculados a la séptima emisión de obligaciones de la Compañía–, por importe estimado de 200 millones de reales.
 - Los Contratos también contarán con fianza o aval del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.
- “Barrido de caja” (*cash sweep*): La Compañía llevará a cabo la amortización anticipada de la operación si se produjera la venta o enajenación de cualquier activo propiedad de la Compañía, en una proporción mínima del 35% de los fondos netos que se obtengan de la venta o enajenación. En lo que respecta a la eventual venta de la participación de la Compañía en el proyecto de la hidroeléctrica de Santo Antônio, el porcentaje de *cash sweep* se aplicará sobre la totalidad del “importe neto” de dicha venta, entendiéndose por ello el importe de la venta menos las cantidades adeudadas a los fondos de capital privado FIP MELBOURNE y FIP MALBEC, en el supuesto de que ejercieran las opciones de venta sobre acciones otorgadas a su favor, cuyo importe asciende a 350 millones de reales.
- Causales adicionales de vencimiento anticipado:
 - Restricciones a la contratación de nuevas deudas sin el previo y expreso consentimiento del acreedor, salvo si para la finalidad de pago o prepago de deudas existentes, y siempre que las nuevas deudas se contraten bajo condiciones

- de mercado y menos favorables al acreedor que las del reperfilamiento, o aún cuando el ratio Deuda Neta/EBITDA, después de la contratación de dichas deudas, fuese menor o igual a los *covenants* financieros establecidos en los Contratos.
- Restricciones a la venta, transferencia, cesión, enajenación o disposición de activos de la Compañía o, en su caso, del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, con la excepción de los activos que figuren en el plan de desinversiones de la Compañía o de sus filiales, negocios conjuntos y asociadas, tal y como se haya dado a conocer al mercado.
 - Reducción del capital social con otra finalidad que no fuese la de absorber pérdidas.
 - No constitución de las garantías reales.
 - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los contratos de garantía.
 - No celebración y formalización, en un plazo determinado, del instrumento jurídico denominado “contrato de administración de las garantías”.
 - No renovación, pérdida, cancelación, revocación o suspensión de cualesquier permisos, concesiones o licencias, incluyendo las medioambientales, de la Compañía o, en su caso, del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, salvo si en el lapso de treinta (días) no se hubiese emitido sentencia judicial autorizando la continuidad de las operaciones.
 - *Covenants* financieros: se excluyen de los *covenants* financieros las referencias al ejercicio 2017.
- 2) Autorizar la cesión fiduciaria a BANCO DO BRASIL, S.A. de los derechos de cobro de la Compañía por el suministro de energía eléctrica por importe mínimo de 150 millones de reales mensuales, los cuales deberán ingresar en una cuenta vinculada. En caso de incumplimiento, los derechos de cobro cedidos en fideicomiso podrán ser objeto de excusión antes del obligado principal hasta el pago de todas y cada una de las cantidades adeudadas por el mismo en virtud de los Contratos. Dicha garantía podrá ser reforzada o reemplazada si la misma fuese objeto de embargo, secuestro u otra medida judicial, arbitral o administrativa de efecto similar, o si bien fuese cancelada, invalidada o impugnada. La Compañía quedará obligada a reforzar la garantía mediante la cesión fiduciaria de derechos de cobro adicionales de la misma naturaleza de los derechos de cobro cedidos en fideicomiso y de titularidad de la Compañía, o a ofrecer otras garantías que deberán ser aprobadas previamente por BANCO DO BRASIL, S.A.. La cesión fiduciaria de los derechos de cobro de la Compañía se formalizará mediante la celebración entre la Compañía y BANCO DO BRASIL, S.A., del correspondiente contrato de cesión fiduciaria.
- 3) En relación con la constitución de un fideicomiso de garantía sobre hasta el 35% de las acciones de la sociedad COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG) propiedad del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, autorizar el refuerzo o reemplazo de la garantía por la Compañía (junto con el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG), si la misma fuese objeto de embargo, secuestro u otra medida judicial, arbitral o administrativa de efecto similar, o si bien fuese cancelada, invalidada o impugnada, mediante la celebración entre el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, la Compañía y BANCO DO BRASIL, S.A., del correspondiente contrato de fideicomiso de garantía sobre acciones de COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG).

- 4) Autorizar la cesión fiduciaria de los flujos de pagos a la Compañía en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de la sociedad de control conjunto ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A.. La cesión fiduciaria de dividendos de ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A. se formalizará mediante la celebración entre la Compañía y BANCO DO BRASIL, S.A., del correspondiente contrato de cesión fiduciaria.
- 5) Autorizar la cesión fiduciaria de los flujos de pagos al *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de la sociedad TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA). La cesión fiduciaria de dividendos de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) se formalizará mediante la celebración entre el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, la Compañía y BANCO DO BRASIL, S.A., del correspondiente contrato de cesión fiduciaria.
- 6) Autorizar la cesión fiduciaria del 51% de los flujos de pagos a la Compañía en concepto de dividendos, intereses sobre capital propio u otras participaciones sobre el beneficio previstas en los Estatutos Sociales de las siete (7) entidades con cometido especial creadas por la Compañía para operar las plantas hidroeléctricas integrantes del Tramo “D” de concesiones que fueron adjudicadas en la subasta eléctrica n.º 12/2015 organizada por ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad]. La cesión fiduciaria de dividendos de las entidades con cometido especial CEMIG GERAÇÃO CAMARGOS, S.A., CEMIG GERAÇÃO ITUTINGA, S.A., CEMIG GERAÇÃO LESTE, S.A., CEMIG GERAÇÃO OESTE, S.A., CEMIG GERAÇÃO SALTO GRANDE, S.A., CEMIG GERAÇÃO SUL, S.A. y CEMIG GERAÇÃO TRÊS MARIAS, S.A. se formalizará mediante la celebración entre la Compañía y BANCO DO BRASIL, S.A., del correspondiente contrato de cesión fiduciaria.

Los términos y condiciones principales de los contratos de cesión fiduciaria de dividendos mencionados en los apartados 4), 5) y 6) anteriores son las que se describen a continuación:

- A) La Compañía y el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG asumen obligaciones con el fin de asegurar el pago de todas las obligaciones principales y accesorias asumidas por la Compañía en virtud de los Contratos, incluyendo el pago del principal de la deuda, intereses, comisiones, multas, tributos, gastos y demás recargos legales, judiciales y contractuales, así como el resarcimiento de toda y cualquier cantidad que BANCO DO BRASIL, S.A. tuviese que desembolsar en virtud de la constitución, del ejercicio de derechos, del mantenimiento y/o de la excusión de la cesión fiduciaria constituida, incluyendo los gastos judiciales o extrajudiciales que, en su caso, fuesen incurridos por BANCO DO BRASIL, S.A. en la ejecución de las garantías. Formarán parte de la garantía, de manera automática e independientemente de cualquier formalidad adicional, todos los pagos en concepto de dividendos e intereses sobre capital propio imputables a las nuevas acciones emitidas por ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A., por TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) o por las siete (7) entidades con cometido especial creadas por la Compañía para operar las plantas hidroeléctricas integrantes del Tramo “D” de concesiones que fueron adjudicadas en la subasta eléctrica n.º 12/2015 organizada por ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad], que la Compañía o, en su caso, el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, pudiesen suscribir o adquirir en el futuro, ya sea en virtud de lo dispuesto en los artículos 167, 168, 169 y 170 da Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], como consecuencia de ampliaciones de capital liberadas, desdoblamientos o agrupaciones de acciones, o a raíz de operaciones de consolidación, fusión, adquisición u otra forma de

- reorganización societaria, canje o división de acciones, que pudiesen sustituir o no las acciones antes mencionadas.
- B) La Compañía y el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG se obligan a recibir la totalidad de los pagos, cantidades u otros recursos dados en fideicomiso, exclusivamente por medio de transferencia electrónica realizada a la cuenta corriente vinculada de titularidad de la Compañía o, en su caso, del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, en BANCO DO BRASIL, S.A., estableciendo que dichos recursos se moverán exclusivamente por medio de dicha cuenta corriente vinculada.
- C) La Compañía y el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG se obligan a remitir a BANCO DO BRASIL, S.A. las correspondientes comprobaciones de anotación de la constitución de las mencionadas cesiones fiduciarias en los libros registros de acciones nominativas de ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A., de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) y de las siete (7) entidades con cometido especial creadas por CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. para operar las plantas hidroeléctricas integrantes del Tramo “D” de concesiones que fueron adjudicadas en la subasta eléctrica n.º 12/2015 organizada por ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad].
- 7) Autorizar la constitución de una cuenta reserva cuyo saldo deberá corresponderse con el importe de los próximos tres pagos a vencer (el equivalente al importe en concepto de intereses durante el periodo de gracia; y en concepto de intereses más principal una vez haya finalizado el periodo de gracia).
- 8) Ratificar los actos realizados por la Junta Directiva de la Compañía para la formalización y ejecución de los acuerdos mencionados en los apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) anteriores.
- IV- Los asuntos mencionados en los puntos III, IV, V y VI anteriores se aprobaron con la abstención de los Consejeros D. Marcelo Gasparino da Silva, D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes y D. Daniel Alves Ferreira.
- V- Formularon comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía las siguientes personas:
- El Presidente.
-
- D. José Pais Rangel y D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes, Consejeros.
-
- D. Adézio de Almeida Lima, Director.

ASISTENTES:

Presidente	D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva
Director Ejecutivo (CEO) de la Compañía	D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga
	D. Antônio Dirceu Araújo Xavier
	D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz
	D. Helvécio Miranda Magalhães Junior
Consejeros	D. José Pais Rangel
	D. Marcelo Gasparino da Silva
	D. Marco Antônio de Rezende Teixeira
	D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco
	D. Nelson José Hubner Moreira

D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes

D. Agostinho Faria Cardoso

D. Aloisio Macário Ferreira de Souza

D. Antônio Carlos de Andrada Tovar

D. Daniel Alves Ferreira

D. Geber Soares de Oliveira

D. Luiz Guilherme Piva

D. Otávio Silva Camargo

D. Ricardo Wagner Righi de Toledo

D. Wieland Silberschneider

Director

D. Adézio de Almeida Lima

Secretaria

D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros

La Secretaria